invama
INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES

LOS SUSCRITOS LÍDER DE PROGRAMA (UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA) Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO (GESTIÓN HUMANA) DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÒN DE MANIZALES,

CERTIFICAN:

Que de conformidad con Estudio de Conveniencia, Oportunidad y Mercadeo del mes de enero de 2023 y firmado por el Líder de Programa de Unidad Jurídica cuya definición es: *"El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, y tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.*

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la Entidad.

Teniendo en cuenta el crecimiento de INVAMA, el aumento de actividades que se desarrollan día a día por el personal administrativo y de campo, se ha identificado la necesidad de contar con un profesional en Economía Empresarial, que brinde apoyo en el asesoramiento, coordinación y supervisión de actividades relacionadas con aspectos técnicos, financieros y legales de proyectos de alumbrado público que atañen al INVAMA, igualmente en la planeación y la gestión de los proyectos, así como desarrollar las políticas, planes, programas de la entidad; contribuyendo, de esta manera, a que se preste un servicio eficaz y se garantice la oportunidad y pertinencia en la ejecución de dichos procesos.

Como la entidad no cuenta con personal suficiente para adelantar las gestiones descritas y, tratándose de actividades en las que prima el intelecto, la alternativa legal con que se cuenta para suplir la necesidad temporal que se tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

ILUMINAMOS Y PROYECTAMOS TU FUTURO.

Por lo anterior, es necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, profesional en Economía Empresarial, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento".

El Líder de Programa (Unidad Financiera y Administrativa) y la Profesional Universitario (Gestión Humana) de conformidad con la justificación expuesta anteriormente, certifican que en la actualidad no hay personal que pueda prestar dichos servicios.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de enero de 2023.

Natalia Alvarez G.

MAURICIO GÓMEZ TRUJILLO
Líder de Programa (Unidad Finan y Adm.)

NATALIA ALVAREZ GÓMEZ
Profesional Universitario (Gestión Humana)

Calle 3C#22-92·Barrio Alcázares·Manizales
Tel:(6)8891030·www.invama.gov.co